

GACETA MUNICIPAL 2019

**JUNIO
2019
TOMO 6**

**Publicación:
03 - 07 - 2019**



Marcos Daniel Pineda García

Alcalde Municipal

Natalia Ariza Escudero

Primera Dama - Gestora Social

José Gabriel Méndez Fonnegra
Secretario General

Arturo Mercado Pérez
Secretario de Gobierno

Francisco Burgos Lengua
Secretario de Planeación

Gloria Montes Vergara
Secretaria de Salud

Ricardo Madera Simanca
Secretario de Educación

Karina María Otero Buelvas
Secretaria de Hacienda

Diana Patricia Marrugo Otero
Secretaria de Infraestructura

Remberto Yanez Arroyo
Secretario de Tránsito

Gloria Sáleme Castillo
Jefe de Oficina de Contratación

Alfredo Mauricio Rodríguez Contreras
Asesor Oficina Jurídico(e)

Mónica Haddad Sofán
Jefe Oficina de Control Interno

Orlando Javier Benítez Quintero
Jefe Oficina de Comunicaciones, Prensa y Protocolo

Leonardo Andrade Hoyos
Tesorero Municipal

Decretos Alcaldía Junio 2019



DECRETO No. 0156 de 2019

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, artículo 60 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Artículo 19 del Decreto 0298 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0298 de fecha diciembre 20 de 2018, el Alcalde municipal expidió el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2019.

Que se hace necesario realizar unos movimientos presupuestales con el propósito de ajustar unas partidas que permitan adecuar el respectivo gasto de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el sistema presupuestal vigente.

Que teniendo en cuenta el artículo 19 del Decreto No. 0298 de 2018, "El Alcalde Municipal hará por Decreto las adiciones y correcciones de leyenda numérica necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurados en el Presupuesto General del Municipio en la vigencia fiscal 2019. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesarios en el presupuesto de gastos, bajo el entendido que tales ajustes presupuestales no podrán modificar los rubros mayoritarios apropiados en el presupuesto de gastos".

Que la Secretaría Pública con funciones de planeación financiera y presupuestal expidió la certificación donde se establece la disponibilidad de los recursos objeto a cubrir acreditar.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contrócase efectúese el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2019, en el Capítulo I Gastos de Funcionamiento, en la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$70,000,000.00)**, según el siguiente detalle:

**CAPÍTULO I
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CODIGO	CONCEPTO	AFROPIACION
1.3	TRANSFERENCIAS	
1.3.2	Cuotas Partes de Mesada Pensional-Pasivo Laboral y Pensional (casantías)	70,000,000.00
TOTAL CONTRACREDITO FUNCIONAMIENTO		70,000,000.00

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
799256
Montería, Córdoba
www.monterias.gov.co



DECRETO No. 0156 de 2019

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior para atender gastos en la vigencia fiscal 2019 en el Capítulo I Gastos de Funcionamiento, en la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$70,000,000.00)**, detallado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CODIGO	CONCEPTO	AFROPIACION
1.2.9	Otros Gastos de Servicios Generales	70,000,000.00
TOTAL CREDITO FUNCIONAMIENTO		70,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2019, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 05 días del mes de JUNIO de 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
799256
Montería, Córdoba
www.monterias.gov.co



DECRETO No. 3159 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los principios mínimos fundamentales de los que goza todo trabajador establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política Colombiana, implican garantías irrenunciables a favor de los mismos, no porque los consigne la Ley o el contrato de trabajo, sino porque proceden de modo directo e imperativo de la Constitución, por tanto su aplicación es obligatoria, tal como lo expresa la norma encaminada a la protección espacial del trabajo en condiciones dignas y justas, constituyendo un desarrollo específico del principio de igualdad.

Que la Corte Constitucional a través de sentencia T-276 de 1997 establece "en realidad, es una economía estacionaria: la progresiva pérdida del poder de la moneda causa necesariamente la disminución real de los ingresos de los trabajadores en la medida que año por año por años porcentajes nominales que sobran. Cada período que transcurre sin aumento real de la remuneración y por tanto, un empobrecimiento sin causa de parte del patrón, pagando cada vez menos".

De igual forma se pronunció la Corte por medio de la sentencia No. 1432 de 2000, en la que dispuso que "No es argumento suficiente para desconocer el ajuste del salario a los servidores públicos, la situación fiscal del país, pues está regido por un mandato ajustado a los ordenamientos constitucionales y de estos surge, con claridad, el deber constitucional para el gobierno de conservar el valor real del salario, haciendo como lo determina la Ley los ajustes periódicos por inflación, así como los incrementos adicionales que se justifiquen, atendiendo los diferentes factores de orden político, social y económico".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2015 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", el cual establece en sus artículos 3, 7 y 8 lo siguiente:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$3.325.742
SEGUNDA	\$3.020.467
TERCERA	\$1.564.237
CUARTA	\$1.862.417
QUINTA	\$1.392.872
SEXTA	\$1.054.071

ARTÍCULO 3º: A partir del 01 de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejales Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:



DECRETO No. 3159 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL."

ARTÍCULO 7º: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019 queda determinado así:

NIVEL	JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
SISTEMA GENERAL	BÁSICA MENSUAL	
DIRECTIVO	\$13.744.200	
ASESOR	\$10.895.254	
PROFESIONAL	\$7.874.783	
TÉCNICO	\$3.946.700	
ASISTENCIAL	\$2.816.860	

ARTÍCULO 8º: Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que correspondiera por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Que de conformidad a lo anterior y con sujeción a la jurisprudencia expresada por la Corte Constitucional en sentencia C-815 de 1995, los aumentos salariales (o quites por inflación), deben considerarse, por lo menos al monto de la inflación del año anterior, porque solo de esta manera se cumple a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigen conservar el poder real de los salarios de los trabajadores.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

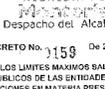
ARTÍCULO PRIMERO: REAJÚSTENSE los salarios de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Montería, cédense aplicación a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1º) de enero de 2019.

No. De Cargos	Nombre del Cargo	Nivel	Código	Grado	Salario Vigencia 2019
1	Secretario de Despacho	D	20	1	\$8.388.310
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	A	116	1	\$8.388.310
1	Auxiliar de Control Interno	A	106	1	\$8.388.310
1	Jefe Oficina Asesora de Prensa	A	115	1	\$5.871.610
1	Escribano General	A	201	6	\$5.611.010

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
799256
Montería, Córdoba
www.monterias.gov.co



DECRETO No. 3159 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL."

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$3.325.742
SEGUNDA	\$3.020.467
TERCERA	\$1.564.237
CUARTA	\$1.862.417
QUINTA	\$1.392.872
SEXTA	\$1.054.071

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda para que proceda a hacer los ajustes presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-16
799256
Montería, Córdoba
www.monterias.gov.co



DECRETO No. 3159 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL."

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 01 días del mes de JUNIO de 2019.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los principios mínimos fundamentales de los que goza todo trabajador establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política Colombiana, implican garantías irrenunciables a favor de los mismos, no porque los consigne la Ley o el contrato de trabajo, sino porque proceden de modo directo e imperativo de la Constitución, por tanto su aplicación es obligatoria, tal como lo expresa la norma encaminada a la protección espacial del trabajo en condiciones dignas y justas, constituyendo un desarrollo específico del principio de igualdad.

Que la Corte Constitucional a través de sentencia T-276 de 1997 establece "en realidad, es una economía estacionaria: la progresiva pérdida del poder de la moneda causa necesariamente la disminución real de los ingresos de los trabajadores en la medida que año por año por años porcentajes nominales que sobran. Cada período que transcurre sin aumento real de la remuneración y por tanto, un empobrecimiento sin causa de parte del patrón, pagando cada vez menos".

De igual forma se pronunció la Corte por medio de la sentencia No. 1432 de 2000, en la que dispuso que "No es argumento suficiente para desconocer el ajuste del salario a los servidores públicos, la situación fiscal del país, pues está regido por un mandato ajustado a los ordenamientos constitucionales y de estos surge, con claridad, el deber constitucional para el gobierno de conservar el valor real del salario, haciendo como lo determina la Ley los ajustes periódicos por inflación, así como los incrementos adicionales que se justifiquen, atendiendo los diferentes factores de orden político, social y económico".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2015 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", el cual establece en sus artículos 3, 7 y 8 lo siguiente:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$3.325.742
SEGUNDA	\$3.020.467
TERCERA	\$1.564.237
CUARTA	\$1.862.417
QUINTA	\$1.392.872
SEXTA	\$1.054.071

ARTÍCULO 3º: A partir del 01 de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejales Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

Decretos Alcaldía Junio 2019

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 0160 De 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS ESCALAS DE VIATICOS FIJADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 1013 de 2019".

EL ALCALDE DE MONTERIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las escalas de viáticos en el Municipio de Montería, acorde con las directrices y lineamientos basados por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en desarrollo de las normas generadas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de Junio de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el cual fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país y el exterior, teniendo en cuenta para su liquidación, la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos del salario.

Que por ello la administración municipal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 215 de la Constitución Política Nacional, la Ley 108 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el decreto 111 de 1999, procede mediante el presente acto administrativo, adoptar para el Municipio de Montería la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1013 de Junio de 2019, de acuerdo con las condiciones que preceden.

ARTICULO SEGUNDO: ESCALAS DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES. Fijase para el personal al servicio del Municipio de Montería la siguiente escala de viáticos y gastos de viajes. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos del salario:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS		BASE DE LIQUIDACION		VALOR DE VIATICOS EN PESOS	
HASTA	05	a	\$ 1.138.856	Hasta	\$ 263.261
De	1.138.857	a	\$ 1.789.604	Para	\$ 141.166
De	1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	\$ 171.283
De	2.389.757	a	\$ 3.031.082	Para	\$ 169.206
De	3.031.083	a	\$ 3.660.661	Hasta	\$ 238.866
De	3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	\$ 258.320
De	5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	\$ 313.769
De	7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	\$ 423.275
De	9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	\$ 500.232
De	11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	\$ 665.583
De	13.638.100	EN ADELANTE		Hasta	\$ 783.825

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910256
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 0160 De 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS ESCALAS DE VIATICOS FIJADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 1013 de 2019".

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR		BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADUNIDENSES	
Hasta	\$0	a	\$ 1.138.856	Hasta 80	Hasta 100
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta 110	Hasta 150
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta 140	Hasta 200
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.082	Hasta 150	Hasta 210
De	\$ 3.031.083	a	\$ 3.660.661	Hasta 160	Hasta 240
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta 170	Hasta 250
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta 180	Hasta 260
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta 200	Hasta 280
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta 270	Hasta 315
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta 350	Hasta 390
De	\$ 13.638.100	EN ADELANTE		Hasta 440	Hasta 500

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el decreto ley 1042 de 1978.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los Once (11) días del mes de Junio de 2019.

[Firma]
MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910256
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 1164 de 2019

"Por medio del cual se ordena el reajuste salarial correspondiente al año 2019 para los Funcionarios Administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal que se cancelan con recursos del S.G.P."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial a las conferidas en el artículo 315-3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que los derechos consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, implican garantías irrenunciables a favor de los servidores del Estado, no porque los consagra la ley o el acto de nombramiento y posesión, sino porque proceden de modo directo e imperativo de la Constitución, por tanto su aplicación es obligatoria; tal como lo expresa la norma encaminada a la protección especial del trabajo en condiciones dignas y justas, constituyendo un desarrollo específico del principio de igualdad.

Que en la Sentencia C-1433/00, dispuso la Honorable Corte Constitucional lo siguiente: "De las normas de la Constitución surge el deber constitucional del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia... El deber de preservar el valor de los salarios y de hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades vitales del trabajador, se deduce también del art. 187 de la Constitución... 2.8. La obligación que, tanto para el Gobierno como para el Congreso, establece la Constitución de aumentar periódicamente los salarios de los servidores públicos indudablemente tiene una concreción en la ley 49 de 1992, específicamente en los arts. 19, 24 y 49. En efecto, la normativa constitucional se hace realidad cuando el Congreso al expedir dicha ley le impone al Gobierno la obligación de aumentar anualmente el valor de los referidos salarios; obligación que adquiere una relevancia constitucional, en la medida en que según el art. 189-10, es función del Presidente de la República obedecer la ley y velar por su estricto cumplimiento. Subraya la Corte."

Que estima la Corte en la misma sentencia que las disposiciones de la ley 49 de 1992, en cuanto desarrollo concreto de los mandatos de la Constitución y, específicamente, del contenido en el art. 150-19(d), atan al Gobierno y al Congreso, y les imponen el deber jurídico de aumentar anualmente el salario de los servidores públicos.

Que también en la sentencia T-276 de 1997, expresa: "en realidad, es una economía inflacionaria; la progresiva pérdida del poder de la moneda causa necesariamente la disminución real en los ingresos de los trabajadores en la medida que, año por año permanezcan inmodificados sus salarios. Cada período que transcurre sin aumento implica una disminución real de la remuneración y, por tanto, un enriquecimiento sin causa de parte del"

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910250

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 1164 de 2019

"Por medio del cual se ordena el reajuste salarial correspondiente al año 2019 para los Funcionarios Administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal que se cancelan con recursos del S.G.P."

patrono, pagando cada vez menos". De igual forma se pronunció la Corte a través de la sentencia No. 1493 de 2003, en la que expresó lo siguiente: "No es argumento suficiente para desconocer el ajuste del salario a los servidores públicos, la situación fiscal del país, pues ésta requiere de un manejo ajustado a los ordenamientos constitucionales y de éstos surge, con claridad, el deber constitucional para el gobierno de conservar el valor real del salario, haciendo como lo determina la ley los ajustes periódicos por inflación, así como los incrementos adicionales que se justifiquen, atendiendo los diferentes factores de orden político, social y económico".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1011 del 6 de junio 2019, el cual en su artículo 2º establece que el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2.019 quedará determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
SISTEMA GENERAL DIRECTIVO	\$ 3.744.003
ASESOR	\$ 1.0.986.254
PROFESIONAL	\$ 7.374.783
TECNICO	\$ 2.945.050
ASISTENCIAL	\$ 2.976.850

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 1011 del 6 de junio de 2019 fijó las escalas de asignación básica de los empleos desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva, Corporaciones Autónomas, Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, indicando en el considerando un porcentaje de incremento correspondiente al 4.5% de la asignación básica mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2019.

Que con arreglo a la jurisprudencia expresada en la sentencia C-815 de 1999, los aumentos salariales (o ajustes por inflación), deben corresponder, por lo menos al menos de la inflación del año anterior, por que solo de esta manera se cumple a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigen conservar el poder real de los salarios de los trabajadores. El Gobierno Nacional, como cita en el Decreto No. 1011 del 6 de junio 2019, el cual establece un porcentaje de aumento del 4.5% en relación al salario devengado en la vigencia anterior.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reajústese los salarios de los funcionarios administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal que se cancelan con recursos del S.G.P. en un 4.5% de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1011 del 6 de junio de 2019.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910270
Montería, Córdoba

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 1164 de 2019

"Por medio del cual se ordena el reajuste salarial correspondiente al año 2019 para los Funcionarios Administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal que se cancelan con recursos del S.G.P."

ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial reconocido en el artículo anterior corresponde a la planta de personal que se relaciona a continuación y para la presente anualidad, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2019.

ESCALA SALARIAL FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS - SEP		Asignación Básica Mensual año 2018		Asignación Básica Mensual año 2019	
No de Cargos	Nombre del Cargo	Nivel	Código	Grado	
32	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	479	01	2.218.324
56	CELADOR	ASISTENCIAL	477	01	2.214.324
1	OPERARIO CALIFICADO	ASISTENCIAL	499	01	2.214.324
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	06	2.600.003
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	05	2.694.963
5	CONDUCTOR	ASISTENCIAL	480	03	2.478.833
44	SECRETARIO	ASISTENCIAL	410	04	2.600.002
24	TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	02	2.727.573
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	02	5.707.311
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	223	07	4.614.162
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	222	08	5.348.557
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	221	8	7.344.286
326	TOTAL FUNCIONARIOS				6.724.112

ESCALA SALARIAL FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS - NIVEL CENTRAL		Asignación Básica Mensual año 2018		Asignación Básica Mensual año 2019	
No de Cargos	Nombre del Cargo	Nivel	Código	Grado	
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	07	3.650.003
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	05	2.994.963
11	TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	03	2.722.573
25	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	02	4.614.162
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	222	08	5.348.557
48	TOTAL				5.393.253

ARTICULO TERCERO: El presente reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1) de enero de 2019.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910270
Montería, Córdoba

ALCALDÍA DE
Montería
Despacho del Alcalde

Decreto No. 1164 de 2019

"Por medio del cual se ordena el reajuste salarial correspondiente al año 2019 para los Funcionarios Administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal que se cancelan con recursos del S.G.P."

ARTICULO CUARTO: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda Municipal para que proceda a hacer los registros presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los
13 JUN 2019
[Firma]
MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

Proyecto: Elizabeth Vega M. - Maryjo Macho G. - Minerva Novillo G.
Revisó: Bethe Pardo - Centro A - Oficina Académica y de Planeación
Vó. Re: Vivian Virell - Oficina de Planeación y Presupuesto
Vó. Re: Alfredo Rodríguez - Oficina de Planeación y Presupuesto
Aprobó: Hilda Nilda Madera - Secretaría de Educación

#Montería Adelante

Decretos Alcaldía Junio 2018



ALCALDÍA DE
Montería
NIT. 80099734-1

DECRETO NÚMERO **1168** DE **14 JUN 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA JORNADA CÍVICA Y DE ASUETO DURANTE UN DÍA Y MEDIO DE LOS DÍAS DE LA FERIA EXPOSICIÓN GANADERA, EQUINA, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL Y EL 51 REINADO NACIONAL Y 12 INTERNACIONAL DE LA GANADERÍA EN MONTERÍA 2019.

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Departamento de Córdoba en general, y su capital Montería en particular, conforman una región que en el contexto nacional de Colombia es reconocida como el campo de la actividad agropecuaria, ganadera y pecuaria, al punto que Montería es considerada la capital ganadera de Colombia habida cuenta de ser este el renglón o actividad económica que mayor aporte a hecho en el patrimonio económico del país.

Segundo: En razón a la consideración procedente y en atención al decidido y considerable aporte que Montería y Córdoba hacen a la producción ganadera nacional, se celebra en el mes de junio, época conmemorativa de la fundación del Departamento de Córdoba, a partir de su segregación de Bolívar, la FERIA EXPOSICIÓN GANADERA, EQUINA, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL, que forma parte de las actividades regionales y de indiscutible trascendencia, así como de proyección internacional cada vez mayores.

Tercero: Para el presente año, las FERIAS Y FIESTAS CULTURALES DE LA GANADERÍA, LA FERIA EXPOSICIÓN GANADERA, EQUINA, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL, que tiene a su vez el 51º REINADO NACIONAL Y 12º INTERNACIONAL DE LA GANADERÍA, que tendrá lugar del 17 al 24 de junio de 2019, lo cual indica que habrá algunos eventos en días hábiles.

Cuarto: Los eventos antes destacados comportan un ingrediente social, cultural, de esparcimiento o recreativo y que promueven entre privados y visitantes un clima de convivencia y sano disfrute de las festividades que se originan en desarrollo de la actividad ganadera y pecuaria, al tiempo que permiten promover la cultura, la tradición, las riquezas y tradiciones de nuestro sector en un marco que visibiliza y resalta las costumbres vernáculas, lo que hace necesario que la administración municipal le venga oportunamente en el empuje de esas actividades.

Quinto: En aras de promover, facilitar y propiciar la participación de la ciudadanía en los actos, eventos y actividades propios de esos días de festividad, resulta conveniente y necesario que la administración municipal, a través de una norma de carácter general, propicie los mecanismos para la vinculación de la comunidad y de la ciudadanía en general en los eventos de las Ferias y/o Reinados.

Sexto: Este tipo de eventos generan, sin duda, un espacio cultural de integración y convivencia armónica dentro de un marco de esparcimiento y pasaje en las actividades productivas, como elemento integrador de la vida de las asociaciones, que además contribuye en forma notable a forjar el sentimiento de identidad cultural y regional entre los ciudadanos y residentes de Montería.

Séptimo: Como quiera que el día jueves 20 y viernes 21 de junio de 2019 es día laboral en el calendario, la administración le declarará cinco (5) días de asueto laboral y académico, para que trabajadores de las empresas privadas, los centros públicos y los establecimientos de enseñanza de todos los niveles, tanto privados como estatales puedan participar de los eventos en un marco de sano esparcimiento, alegría e integración, para siempre observando un comportamiento cívico y respetuoso a la ley y sus buenas costumbres ciudadanas.

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720



ALCALDÍA DE
Montería
NIT. 80099734-1

DECRETO NÚMERO **1168** DE **14 JUN 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA JORNADA CÍVICA Y DE ASUETO DURANTE UN DÍA Y MEDIO DE LOS DÍAS DE LA FERIA EXPOSICIÓN GANADERA, EQUINA, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL Y EL 51 REINADO NACIONAL Y 12 INTERNACIONAL DE LA GANADERÍA EN MONTERÍA 2019.

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, y

DECRETA

PRIMERO: DECLÁRENSE DÍAS CÍVICOS, de asueto laboral y académico en el municipio de Montería, el día jueves veinte (20) desde las 12:00 horas, y el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019, en su totalidad, por las razones que han quedado anotadas en la parte motiva de este decreto, y se solicita a los empleados del sector público y privado, que dentro de la medida de sus posibilidades se den la participación a lo dispuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNASE a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Montería darle la más amplia y adecuada difusión a la conmemoración mencionada, con la colaboración personal a los ciudadanos, residentes, propios y visitantes para que se vinculen a las festividades de manera activa y a sumir durante los actos y eventos propios de estos un comportamiento de asueto respecto a la ley y sus buenas costumbres de las normas del civismo y las buenas costumbres cívicas, en aras de promover y evitar desórdenes públicos o hechos que puedan alterar la tranquilidad, la convivencia y la armonía ciudadanas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Montería a los **14 JUN 2019**

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Procedió: L. Vargas
Revisó: Paul Dorado
Aprobó: A. Montoya
CALLE 27 No. 3 - 16
7910720

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO ALCALDE

DECRETO NÚMERO **1172** DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0168 DE 14 DE JUNIO 2019"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

-Que mediante decreto No. 0168 de 14 de junio de 2019 se declaró días cívicos, de asueto laboral y académico en el Municipio de Montería el jueves veinte (20) de junio de 2019 desde las 12:00 horas, y el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019, en su totalidad; con motivo de las Ferias y Fiestas Culturales de la Ganadería, la Feria Exposición Ganadera, Equina, Agropecuaria y Agroindustrial que se realizarán en la ciudad del 17 al 24 de junio del año que avanza.

-Que a la fecha el Municipio celebra varios procesos de contratación con los cuales se pretende garantizar la prestación de servicios, la realización de diferentes obras, entre otros, que son de gran interés para la administración municipal, motivo por el cual se estima necesario no suspender ni interrumpir el trámite de los procesos de contratación estatal en los días 20 y 21 de junio.

-Con fundamento en lo antes expuesto, se

DECRETA

PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del decreto No. 0168 de 14 de junio de 2019, el cual quedará así:

"**PRIMERO: DECLÁRENSE DÍAS CÍVICOS**, de asueto laboral y académico en el municipio de Montería, el jueves veinte (20) de junio de 2019 desde las 12:00 horas, y el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019, en su totalidad, por las razones que han quedado anotadas en la parte motiva de este decreto, y se solicita a los empleados del sector público y privado, que dentro de la medida de sus posibilidades se den la participación a lo dispuesto.

PARÁGRAFO: La anterior medida no aplica para los procesos de contratación que actualmente adelanta el Municipio de Montería".

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO ALCALDE

1178

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Montería a los **18 JUN 2019**

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Procedió: M. Moreno
Revisó: P. Dorado
Aprobó: A. Montoya
CALLE 27 No. 3 - 16
7910720

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
www.monteria.gov.co



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO **0182** DE 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0254 de 2018 y se adicionan dos áreas rurales del Municipio de Montería como zonas de difícil acceso, para la vigencia 2019"

El Alcalde de Montería,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le son otorgadas en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, reglamentó el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales, ubicados en áreas rurales de difícil acceso, mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y que este Decreto en su artículo 2.4.4.1.2 expresa que "el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, del primero (1) noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales su jurisdicción", de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano,
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo,
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria

Que el Alcalde de Montería, doctor MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, expidió el Decreto N° 0244 del 25 de octubre de 2018, conformando el Comité Técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción como lo dispone el mismo Decreto en su artículo 2.4.4.1.3, encontrándose compuesto dicho comité, por los responsables locales de los sectores de Planeación y Educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que representa el mayor número de afiliados.

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO **0182** DE 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0254 de 2018 y se adicionan dos áreas rurales del Municipio de Montería como zonas de difícil acceso, para la vigencia 2019"

Que el Comité Técnico Asesor conformado, realizó el respectivo estudio y entregó el día 31 de octubre de 2018 el estudio, de acuerdo con su competencia a la luz de los criterios que se tienen en cuenta para determinar las zonas de difícil acceso según el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, apoyándose en los conceptos emitidos por la Secretaría de Infraestructura Municipal y las empresas de transporte público interverbal que cubren las áreas rurales de la jurisdicción de Municipio.

Que, con fundamento en lo expuesto, fue expedido el Decreto 0254 de octubre 31 de 2018, determinando los corregimientos, veredas y caseríos que cumplen uno de los criterios establecidos para ser considerados como zonas de difícil acceso para la vigencia 2018, dejando también dispuesto, como consecuencia de lo anterior, las Instituciones Educativas ubicadas en dichas zonas y docentes beneficiarios de la bonificación.

Que, no obstante, lo anterior, el Comité Técnico Asesor, en reunión del día 31 de octubre de 2018, mediante Acta No. 001 del mismo año, frente a la insistencia de varias solicitudes presentadas por directivos docentes/docentes/organización sindical, en relación a temas puntuales, que ameritaban visitas en sitio entre otros procedimientos, estableció dos compromisos, con el objeto de proceder precisamente a un estudio más riguroso para dilucidar tales aspectos, de manera que una vez ejecutadas tales actividades, conformados unos expedientes que dieran cuenta del estudio, se procediera, si fuere del caso, a conceptualizar sobre la posible modificación del Decreto 0254 de 2018, emitido por el Alcalde de esta ciudad, que determina las áreas rurales de difícil acceso para la vigencia 2019, al considerar precisamente que alguna de ellas cumple con los requerimientos que le permitan catalogarse como tal.

Que el pasado 20 de junio de 2019, se reunió el Comité Técnico Asesor, para analizar la información contenida, estudiar los expedientes conformados, de conformidad con los compromisos adquiridos mediante Acta 001 de 31 de octubre de 2018.

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



DECRETO N° **0182** de 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0254 de 2018 y se adicionan dos áreas rurales del Municipio de Montería como zonas de difícil acceso, para la vigencia 2019"

Que producto de ese análisis, de la información allegada por la Secretaría de Planeación Municipal y la Comisión delegada por el Secretario de Educación Municipal, documentos todos que hacen parte integral del presente acto, mediante Acta No. 002 de junio 20 de 2019, el Comité Técnico Asesor, consideró que las I.E. SAN ISIDRO (Sede el Congo y Sede Principal) y la I.E. SAN JOSE DE JARAQUIEL, cumplen con el Literal 1 del artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, en donde expresa que el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación, deberá determinar cada año mediante Acto Administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario Académico del 1° de Noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del 1° de Julio para el Calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano;
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo;
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que, en mérito de lo anterior, atendiendo conceptos del Comité Técnico Asesor, específicamente fundados en los expedientes que se conformaron, en relación al asunto bajo examen, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0254 de octubre 31 de 2018, en el sentido de incluir en el Artículo Primero del citado acto administrativo, a las I.E. SAN ISIDRO (Sede el Congo y Sede Principal) y la I.E. SAN JOSE DE JARAQUIEL, como Zonas rurales de Dificil Acceso para la vigencia 2019.

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910246
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° **0182** de 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0254 de 2018 y se adicionan dos áreas rurales del Municipio de Montería como zonas de difícil acceso, para la vigencia 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a los docentes y directivos docentes que se desempeñen en las sedes de los Establecimientos Educativos ubicadas en las áreas rurales de difícil acceso descritas en el Artículo Primero, la Bonificación mensual del quince por ciento (15%) del salario que devenguen, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educación; y como consecuencia de la definición, la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, efectuará la respectiva liquidación para efecto del pago retroactivo a partir del inicio de sus actividades laborales en el año 2019, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta bonificación se pagará proporcionalmente al tiempo laborado por el docente durante el año académico 2019, procedimiento que se verificará por la Secretaría de Educación Municipal. Se dejará de causar si el (la) docente es reubicado (a) temporal o definitivamente en otra sede que no esté reconocida como zona de difícil acceso o cuando la respectiva zona donde se ubica el establecimiento educativo pierda el carácter de zona de difícil acceso. No tendrá derecho a esta bonificación el (la) docente que se encuentre suspendido (a) en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencias o comisiones no remuneradas.

ARTÍCULO TERCERO: Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto y para su reconocimiento requerirá de manera previa, disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Decreto se onvrará por parte de la Secretaría de Educación Municipal a las I.E. SAN ISIDRO (Sede el Congo y Sede Principal) y la I.E. SAN JOSE DE JARAQUIEL, para la divulgación de que trata el decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, desde la Oficina Administrativa y Financiera, se dé cumplimiento al artículo 2.4.4.1.2. Parágrafo 2 del decreto 1075 de 2015, que es del siguiente tenor: "Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional un informe respecto

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910246
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



DECRETO N° **0182** de 2019

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0254 de 2018 y se adicionan dos áreas rurales del Municipio de Montería como zonas de difícil acceso, para la vigencia 2019"

de servidores docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, indicando a quienes ellos se les ha reconocido y pagado la bonificación de que trata Capítulo. Dicho informe deberá presentarse (2) veces al año, del último día hábil de los meses de febrero y agosto, a través de los medios que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 0254 de octubre 31 de 2018, solo en lo expuesto, los demás Artículos y consideraciones conservan su texto original y términos de publicación.

En Montería a los Veintiocho (28) días del mes de junio de 2.019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería.

Proyectó: Carlos Tuirán R. Oficina Planeación SEM
Revisó: Emma Gómez - Líder Planeación
Vó. No.: Claudia Espitia Bru - Oficina Jurídica SHM
Mónica González, Oficina Jurídica Alcaldía de Montería
Ricardo Madura Simanca, Secretario de Educación Municipal

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910246
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. **0183**

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 28, 57 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el reporte No. 0688 del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales (IDEAM), y los comunicados emitidos por la Corporación Autónoma para los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), para el día 13 de Junio de 2019 el río Sinú y quebradas afluentes (aguas abajo del Embalse de Urrá I), presentaron niveles altos, por lo cual se recomendó especial atención en los centros poblados de Tierralta, Montería, Corotá, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Camillo, Valencia, Morales, Montería y San Bernardo del Viento, así como en la Ciénaga de Momil.

Dadas estas condiciones el equipo de monitoreo de la Oficina para la Gestión del riesgo de desastres del municipio de Montería realizó un recorrido por las áreas vulnerables de afectación, teniendo como resultado la identificación de poblaciones afectadas por el aumento de niveles del río Sinú, dentro de estas, Zarabanda, Playa Brígida en la zona urbana y en la zona rural Boca de la Ceiba, Arenal y 20 de Julio en el Corregimiento de Garzones.

Asimismo, el aumento de nivel del río Sinú, el cual se conecta hidricamente con la Ciénaga de Betancí a través del Caño del mismo nombre, generó un progresivo aumento de sus niveles sobre sus áreas de amortiguación. Esta condición afectó por inundaciones a las poblaciones de Costa de Oro, Ensenada de Hamaca, Maracayo, Tres Piedras.

Las fuertes y prolongadas lluvias en el Sur Oriente del municipio generaron las crecientes súbitas de quebradas como Severinera y La Manta, por lo que se presentan afectaciones por inundaciones en las poblaciones de El Coquito, Arroyon y Mundo Nuevo.

Que ante estas circunstancias la Alcaldía Municipal de Montería, convocó a reunión Extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual consta en Acta N°. 004 el día 13 de junio de 2019, la cual tenía por objeto presentar el escenario de riesgo actual del municipio por efecto de la temporada de lluvias, así como las medidas adoptadas bajo el Plan Municipal de Contingencia.

Que el Dr. Leonardo Díaz, coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, expuso ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres que a la fecha se han identificado más de 10 poblaciones rurales en 4 corregimientos, afectadas por inundaciones, con un aproximado de más de 300 familias afectadas, por lo que se requiere aumentar la capacidad de atención, suministro y logística para la entrega de ayudas humanitarias y el restablecimiento de las condiciones en estructuras afectadas como puentes y vías terciarias.

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
Montería, Córdoba

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 0392 DEL 23 MAYO DE 2019
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa".

Que la entidad Municipio de Montería cuenta con la disponibilidad presupuestal N° N° UC1232 de fecha 13 de Mayo de 2019 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$36.989.999 MCTE.)
Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFÍCASE la contratación directa para suscribir el convenio cuyo objeto es "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA DOWNRIVER RICO SINU EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SURF, identificada con N° N° 901291612-5.

SEGUNDO: Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contempla en el artículo 359 de la Constitución Política. Ley 489 de 1998 artículo 95. Decreto 082 de 2017 y las demás normas concordantes.

TERCERO: El presente convenio se ejecutará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 061232 de fecha 13 de Mayo de 2019 expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Montería a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyecto: Jorge Ramos 1 - Colección:
Resolución Jurídica de Licitación y Apoyos Sistema Gestión - Asesor: Externos



Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 448 DE 2019

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA."

El Alcalde del Municipio de Montería, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional Colombiana en su artículo 315 numeral 7, la ley 460 de 1998 y la Ley 809 de 2004, artículo 29 literal D, numeral 4.

CONSIDERANDO

✓ De conformidad con el Artículo 315, Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

✓ Que según lo establecido el artículo 29 literal D Numeral 4 de la ley 1551 de 2012 "4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política."

✓ Que se requiere crear un comité de revisión y liquidación de la homologación y nivelación de la escala salarial de los empleados públicos de la planta de personal del nivel central, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2018.

✓ Que el objetivo específico del comité evaluador está determinado en la revisión y liquidación de la homologación y nivelación de la escala salarial de los empleados públicos de la planta de personal del nivel central en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2018.

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-15
7392295
Montería, Córdoba
www.monteriacol.gov



Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 448 DE 2019

✓ Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMÉSE en el Municipio de Montería - Córdoba EL COMITÉ DE REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA, el cual estará integrado por:

1. Secretario General
2. Profesional universitaria con funciones de talento humano
3. Secretario de Hacienda.
4. Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
5. El Asesor de despacho en los procesos presupuestales, tributarios y contables
6. Dos miembros del sindicato escogidos por su junta directiva

Parágrafo: La coordinación del grupo de trabajo estará a cargo de la Secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES.- Son funciones del Comité Técnico Evaluador analizar y revisar los productos que deba entregar el contratista Asesores y Consultores Asociados LTDA en la ejecución del contrato 510-2019, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS CALCULOS DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y ANÁLISIS DE NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA VIGENCIA 2014 -2018. Los productos que debe entregar el contratista al municipio son los siguientes:

PRODUCTO 1. Revisión y análisis del Estudio Técnico del Proceso de Homologación y Nivelación Salarial 2014 - 2017.

PRODUCTO 2. Ajustes indexado a valor presente 2014 - 2017 de las liquidaciones de la Homologación

PRODUCTO 3. Liquidación 2018 de la Homologación y Nivelación Salarial de los funcionarios de la administración central con respecto a los funcionarios administrativos de la secretaria de educación municipal.

PRODUCTO 4. Cuadro en formato Excel con las liquidaciones mes a mes desde el año 2014 a diciembre de 2018, con las liquidaciones de los empleados activos y retirados que laboraron durante ese periodo.

PRODUCTO 5. Una hoja de libro de: Excel con la siguiente información, estructura y formulas:

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-15
7392295
Montería, Córdoba
www.monteriacol.gov

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 448 DE 2019

1. Información del Empleado:

- Cedula
- Apellidos y Nombres
- Fecha de Ingreso
- Fecha de Retiro (si aplica)
- Nivel
- Cargo
- Grado
- Nuevo Cargo nivelado u homologado
- Grado nivelado u homologado

2. Los factores salariales mes a mes devengados por cada funcionario:

- Sueldo devengado
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de Servicio
- Prima de vacaciones
- Bonificación por recreación
- Prima de Navidad
- Auxilio de Cesantías
- Intereses de Cesantías

3. Liquidación de los factores salariales productos de Nivelación

- Sueldo Nivelado
- Bonificación por servicios prestados Nivelado
- Prima de Servicio Nivelado
- Prima de vacaciones Nivelado
- Bonificación por recreación nivelado
- Prima de Navidad nivelado
- Auxilio de Cesantías nivelado
- Intereses de Cesantías nivelado

4. Diferencias entre los sueldos y factores nivelados y los sueldos devengados

- Sueldo devengado
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de Servicio
- Prima de vacaciones
- Bonificación por recreación
- Prima de Navidad
- Auxilio de Cesantías
- Intereses de Cesantías

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-15
7392295
Montería, Córdoba
www.monteriacol.gov

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 448 DE 2019

5. Dedicaciones a cargo del Empleado producto de la diferencia de sueldos y factores salariales:

- Aporte empleado Salud
- Aporte empleado Pensión
- Fondo de Solidaridad Pensional

6. Aportes patronales por seguridad social y parafiscal de sueldos nivelados

- Aporte empleador Salud
- Aporte empleador Pensión
- Aporte patronal C.B.F. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)
- Aporte patronal C.C.F. (Caja de Compensación Familiar)
- Aporte Patronal SENA
- Aporte Patronal ESAP
- Aporte Patronal Ministerio de Educación Nacional

7. Indexación de las diferencias en sueldos y factores salariales mes por mes

8. Total Devengados y Dedicaciones indexados por mes

- Hoja de libro de Excel

9. Cuadro Resumen por empleado y conceptos salariales nivelado

PRODUCTO 6. Reporte en Hoja de libro de Excel con liquidaciones individuales, cuyo contenido es:

- Cedula
- Apellidos y Nombres
- Fecha de Ingreso
- Fecha de Retiro (Si Aplica)
- Meses liquidados
- Nivel
- Cargo Inicial
- Grado Inicial
- Nuevo Cargo nivelado u homologado
- Grado nivelado u homologado
- Totales devengados por sueldo y factores salariales
- Totales de Dedicaciones por Seguridad Social
- Neto a pagar Empleado

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-15
7392295
Montería, Córdoba
www.monteriacol.gov



Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 448 DE 2019

PRODUCTO 7. Modelos de proyectos de actos administrativos que se requieran en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. DEL TÉRMINO. EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL estará vigente hasta que culminen la evaluación y revisión de los productos estipulados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN.- para el análisis y revisión se elaboraran las respectivas actas, indicando la fecha de las reuniones y el desarrollo de las actividades realizadas.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le resulte contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería - Córdoba a los

30 JUN 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Proyecto: Christian Ramirez

Nº: 8-Montería

Rol: Olaya Jarama

#Montería Adelante

Calle 27 No. 3-15
7392295
Montería, Córdoba
www.monteriacol.gov

Resoluciones Alcaldía Junio 2019



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 5482 DE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago a unos funcionarios administrativos retirados del servicio activo de la Secretaría de Educación Municipal"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales, y

CONSIDERANDO

Que los funcionarios que se citan a continuación estuvieron vinculados a la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Montería y fueron retirados del servicio activo, cesando pendiente a cargo de la Administración el pago de las horas extras laboradas durante los meses de Febrero y Marzo de 2019, las cuales fueron certificadas por los rectores de las Instituciones Educativas y cuyas planillas reposan en los archivos de la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la Coordinadora de la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal procedió a la liquidación de horas extras y la suma adeudada corresponde a la suma de **Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos M/L (\$9.888.341.00)**, constituyéndose la liquidación en parte integral del presente acto.

SECRETARÍA	AREA	UNIDAD	FECHA	VALOR	OTROS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL						

Que la Coordinadora de la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal procedió a la liquidación de los aportes parafiscales cuya suma asciende a **Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos M/L (\$2.968.678.00)**, constituyéndose la liquidación en parte integral del presente acto.

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 5492 DE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago a unos funcionarios administrativos retirados del servicio activo de la Secretaría de Educación Municipal"

SECRETARÍA	AREA	UNIDAD	FECHA	VALOR	OTROS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL						

Que, en consecuencia, la coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto de este Municipio, mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 000605 del 13 de febrero de 2019 y 001388 del 31 de mayo de 2019 por valores de \$2.715.700.885,00 y \$2.968.678,00 respectivamente, certifica que, en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal del Municipio de Montería, existe una partida disponible para amparar el pago de los conceptos anteriormente mencionados.

Que, los empleos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 y la revisión está a cargo de la oficina Administrativa y Financiera.

Que, con fundamento en lo anterior, es obligación de esta administración velar por el buen funcionamiento de los procesos en el sector educativo, por lo que se hace necesario autorizar el reconocimiento y pago del concepto antes señalado a las personas que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR, la suma de Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos M/L (\$9.888.341.00) por concepto de horas extras laboradas durante el mes de Febrero y Marzo de 2019, de los cuales, la suma de **Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez Pesos M/L (\$9.063.410.00)** se cancelará a los señores relacionados a continuación, la suma de **Sietecientos Noventa y Un Mil Sesenta y Siete Pesos M/L (\$791.067.00)**, correspondiente

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 5492 DE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago a unos funcionarios administrativos retirados del servicio activo de la Secretaría de Educación Municipal"

al 8% por concepto de aportes a salud y pensión, será cancelado a las diferentes EPS y fondos de pensión donde se encuentran afiliados cada una de éstas personas, y la suma de **Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$33.864.00)** será girada al fondo de solidaridad pensional Fiduciaría cuyos valores también se discriminan individualmente en el siguiente cuadro:

SECRETARÍA	AREA	UNIDAD	FECHA	VALOR	OTROS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL						

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y PAGAR, la suma de Educación Municipal procedió a la liquidación de los aportes parafiscales cuya suma asciende a **Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos M/L (\$2.968.678.00), por concepto de contribuciones inherentes a la nómina aportes parafiscales producto de la liquidación de las citadas horas extras cuyos valores se discriminan a continuación:**

SECRETARÍA	AREA	UNIDAD	FECHA	VALOR	OTROS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL						

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 5492 DE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago a unos funcionarios administrativos retirados del servicio activo de la Secretaría de Educación Municipal"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Montería, para que cancele la suma estipulada en los artículos primero y segundo de esta resolución, con cargo al presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones para Educación de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos, de conformidad con los artículos 66 y ss. del C de P y de lo C. A. el presente Decreto al funcionario antes mencionado, enviar copia del mismo a la Oficina de Novedades de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; hágase saber al empleado retirado que cuentan con un término de 10 días según el código de procedimiento y de lo contencioso administrativo para interponer el recurso de reposición ante la Alcaldía de Montería, se entrega copia íntegra y gratuita.

Dada en Montería el día,

25 JUN 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Proyecto: Oficina de Nómina y Novedades SCM

Vº: Bº: Verónica Fariña Arias

Revisado: Gladys Espino Bello

Aprobado: Ricardo Nicolás Mobero Simancas

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 5494 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL TEMPORAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 38 y 39 de la Constitución Política

CONSIDERANDO

Que mediante escrito, recibido en la Alcaldía de Montería, ha presentado el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia - CUT - regional Córdoba, solicitud de permiso sindical remunerado para el fiscal de la agronomía.

Que en fecha posterior al requerimiento y previa solicitud realizada por la Secretaría de Educación de Montería, el presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia - CUT - regional Córdoba, hizo llegar el respectivo cronograma de actividades a desarrollar por la Organización Sindical, para el periodo 2019, en cuarenta y cuatro (44) folios útiles y escritos, en el que se detallan las funciones a desempeñar.

Que de acuerdo a la Circular Conjunta No. 31 de 2011, suscrita por la Ministra de Educación Nacional y el Ministro de Trabajo de entonces, se debe contar para estos permisos con los siguientes documentos: a) La solicitud del permiso, presentada por el Representante legal o Secretario General de la Organización sindical b) La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.

Que revisados los documentos allegados por la Organización Sindical a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Montería, ya citados, observamos que se da cumplimiento a las órdenes dispuestas en la Circular Conjunta No. 31 de 2011.

Que teniendo en cuenta las funciones que ejecutará como fiscal de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT, seccional Córdoba, se adoptará la decisión de conceder permiso por un (1) año para garantizar el derecho fundamental de asociación sindical de acuerdo al artículo 39 de la Constitución Política.

#Montería #Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7910720
Montería, Córdoba
www.monteriacordoba.gov.co

Resoluciones Alcaldía Junio 2019



ALCALDÍA DE
MONTERÍA

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 504 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL TEMPORAL"

sentencia T-740 de 2009, dijo: "[...] las normas que regulan lo atinente a los permisos sindicales no establecen expresamente las condiciones para su reconocimiento ni sujetan su ejercicio a un límite temporal. No obstante, los permisos sindicales deben considerarse un criterio de necesidad, es decir, sólo pueden ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales, pues, como emanación de la libertad de asociación sindical, su ejercicio sólo encuentra justificación en la necesidad de otorgar a los dirigentes o representantes sindicales el tiempo necesario para adelantar aquellas gestiones que se les han encomendado para el cabal funcionamiento de las organizaciones de trabajadores. [...] También debe tenerse en cuenta que la concesión de los permisos sindicales lógicamente interfiere con el normal y habitual cumplimiento de los deberes del trabajador en la medida en que debe dedicarse parte de su tiempo dentro de la jornada laboral para el desarrollo de las actividades sindicales; sin embargo, vale precisar, esta situación por sí no justifica la limitación del goce de estos beneficios."

Que en sentencia de septiembre 25 de 1989, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, esta corporación expuso que no existen permisos permanentes en el régimen laboral de los empleados públicos ni para desempeñar funciones sindicales ni para actividades diferentes. El empleado público lo es en cuanto ha sido designado para cumplir las funciones públicas que corresponden al cargo, las cuales no admiten receso sino en forma accidental y esporádica; al interrumpirse debe ser de manera incidental, transitoria y e intrascendente.

Que también en sentencia de fecha 17 de febrero de 1994, el Consejo de Estado se pronunció así: "El otorgamiento de permisos sindicales, especialmente los transitorios o temporales, no quebrantan el principio constitucional, según el cual no habrá en Colombia empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento. El derecho sindical tiene que cumplir normal y habitualmente, las funciones propias del empleo oficial que desempeña; los permisos sindicales no lo liberan de esa obligación. Esos permisos temporales o transitorios deben ajustarse al estricto cumplimiento de funciones o actividades sindicales, por lo contrario, si se afianza injustificadamente el servicio público. Por otra parte no se ajustan a la filosofía de éste figura en el sector público, las prórrogas indefinidas o continuas que sin soporte alguno, conviertan esta clase de permisos en permanentes."

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3-16
789256
Montería, Córdoba
www.monteriacor.gov.co



ALCALDÍA DE
MONTERÍA

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 516 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL TEMPORAL"

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A en sentencia de fecha 26 de febrero de 1990 precisó: "El derecho sindical no puede ser liberado de la función pública por sí mismo, por lo cual los permisos que para su actividad sindical se conceden, deben ser transitorios y siempre relacionados directamente con la función sindical, sin que pueda concebirse en forma alguna permisos permanentes."

Que se hace necesario además, indicar los docentes a quienes se les concede el permiso sindical un informe semestral a la Secretaría de Educación Municipal sobre las actividades que viene desarrollando como fiscal de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT - regional Córdoba, el cual debe ser enviado por escrito o en medio magnético a la Oficina de Atención al Ciudadano SAG de la Secretaría de Educación Municipal, para que sea remitido finalmente a las historias laborales del docente.

Que así las cosas, se concederá permiso honorario remunerado por un (1) año para garantizar el derecho fundamental de asociación sindical de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política, al docente JORGE AGAMEZ MARTÍNEZ con CC No. 2.757.880, FISCAL de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT - regional Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso sindical temporal remunerado por un (1) año al docente JORGE AGAMEZ MARTÍNEZ con CC No. 2.757.880, Fiscal de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT - regional Córdoba, conluzo a partir de la fecha de suscripción del presente acto administrativo, según las razones que se expusieron en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al beneficiario del permiso rinda un informe semestral a la Secretaría de Educación Municipal, sobre las actividades que desarrollará en ejecución del permiso sindical, temporal y remunerado, que su mantendrá por el término de un (1) año.

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3-16
789256
Montería, Córdoba
www.monteriacor.gov.co



ALCALDÍA DE
MONTERÍA

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 504 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL TEMPORAL"

ARTÍCULO TERCERO. IMPONER LA OBLIGACION DE INFORMAR, por escrito a la Secretaría de Educación Municipal - Oficina de Talento Humano, en caso de que cumplan el periodo o las funciones que tienen asignadas en la Organización Sindical y en virtud de las cuales se concede este permiso sindical.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a través de la oficina de talento humano de la Secretaría de Educación Municipal, la reposición del empleado citado anteriormente al finalizar el periodo de este permiso sindical, a la planta global del Municipio de Montería, de acuerdo con las necesidades del servicio que en dicho momento se presente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo de acuerdo con los artículos 69 y 84 de Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, en firme REMITASE copia original a la Historia laboral del docente JORGE AGAMEZ MARTÍNEZ. Procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso ante el Alcalde Municipal. Se debe entregar copia íntegra y suertico al beneficiario del permiso.

Expedida en Montería, C.S.

28 JUN 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

Trinidad CALDAS ESPINOSA
Oficina de Talento Humano

Dr. Iván H. CABEZAS MEDINA
Secretaría de Educación Municipal

Dr. Alfredo Rodríguez Contreras
Jefe Oficina de Atención al Ciudadano

C. JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Oficina de Talento Humano

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3-16
789256
Montería, Córdoba
www.monteriacor.gov.co

Acuerdos del Concejo 2019

ACUERDO N° 011 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 4ª de 1992, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, y demás normas aplicables y complementarias

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el salario mensual del Alcalde del Municipio de Montería, departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2019, en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.735.742.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario mensual del Contador y el Personero Municipal de Montería, no podrá ser superior al 100% del salario mensual del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: La bonificación de dirección para el Alcalde de Montería continúa reconocéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4355 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que los modifiquen o adicionen como prestación social y es una bonificación de dirección equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación histórica más gastos de representación, pagadera en tres cuotas iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2019.

Dado en Montería, a las 10:00 horas del día 27 de junio de 2019.

EMILIANO ALVAREZ BEGOYA
Presidente

JUAN DAVID DIAZ YANEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 19 de junio de 2019 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 27 de junio de 2019.

Montería, 27 de junio de 2019.

JUAN DAVID DIAZ YANEZ
Secretario General

Montería, JULIO 02 DE 2019

SECRETARIA GENERAL, recibido en la fecha, para el despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción.

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Secretaría General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA, 08 DE JUNIO DE 2019. IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 011 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde de Montería

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería, 19 de junio de 2019

Honorable Concejal
AMAURY CONTRERAS UBARNEZ
Presidente
Comisión de Presupuestos
Comisión de Presupuestos
Montería

REF: PROYECTO DE ACUERDO N° 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Designado por el Presidente de la Comisión Tercera de Presupuesto, me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo razón por la cual me permito presentar mis consideraciones:

El gobierno nacional expidió el decreto 1029 del 6 de junio de 2019, "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL", y en consecuencia el ejecutivo municipal presentó el respectivo proyecto de acuerdo, orientado a que el honorable Concejo Municipal, apruebe la relación con su asignación mensual para la actual vigencia.

Esta iniciativa pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la definición del límite máximo de salario mensual que debe devengar el Señor Alcalde de la ciudad de Montería.

Es competencia del Gobierno Nacional fijar los límites máximos y mínimos salariales dentro de los cuales se ha de fijar el respectivo sueldo del Alcalde. Concurrentemente, es competencia del Concejo Municipal, determinar y adoptar el monto del salario del Alcalde, pero dentro del rango y límites indicados del Decreto expedido para cada anualidad por el Gobierno Nacional.

En el artículo 3 del decreto 1028 del 6 de junio de 2019, nos indica que a partir del 1 de enero de 2019, el límite máximo salarial mensual del señor Alcalde de Montería es de \$13.735.742.00, el cual tendrá efectos de retroactividad a partir del 1º de enero de 2019, igualmente lo dispuesto en la Ley 4ª de 1992, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000 y el decreto 0683 de octubre 23 de 2018 que establece que Montería, es de primera categoría.

Teniendo en cuenta lo anterior rindo ponencia positiva y solicito a la honorable comisión, sea votado positivamente en primer debate.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ZAPATA
Concejal Tercera

Acuerdos del Concejo 2019

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES
INFORME DE COMISIÓN

Montería, 19 de junio de 2019

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES
Montería

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO N° 019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICHTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponderación positiva del Honorable Concejal CARLOS ALBERTO ZAPATA, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde.

Hay que tener en cuenta que el gobierno nacional emitió el decreto 1028 del 8 de junio de 2019, "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICHTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL", y en consecuencia el ejecutivo municipal presentó el respectivo proyecto de acuerdo, orientado a que el honorable Concejo Municipal, apruebe lo relacionado con su asignación mensual para la actual vigencia.

Esta iniciativa pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales y gacetas, en cuanto a la definición del límite máximo de salario mensual que debe devengar el señor Alcalde de la ciudad de Montería.

En el artículo 3 del decreto 1028 del 8 de junio de 2019, manifiesta que a partir del 1 de enero de 2019, el límite máximo salarial mensual del señor Alcalde de Montería es de \$13.735.742,00, el cual tendrá efectos de retroactividad a partir del 1° de enero de 2019, igualmente lo dispuesto en la ley 4ª de 1992, ley 1361 de 1994, ley 817 de 2000 y el decreto 0883 de octubre 23 de 2018 que establece que Montería, es de primera categoría.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestra opinión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

ALVARO DANIEL CARRERA VERGARA
WILLIAM FERNANDO GONZALEZ SIERRA
ALEXANDER BOTERO
CARLOS ALBERTO ZAPATA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECRETO No. 1028 DE 2019
6 JUN 2019
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSIDERANDO:
Que el decreto 1028 del 8 de junio de 2019, emitido por el gobierno nacional, establece los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
Que el presente proyecto de acuerdo, presentado por el honorable Concejal CARLOS ALBERTO ZAPATA, tiene por objeto fijar el salario mensual del señor Alcalde de Montería para la vigencia fiscal 2019, y se dictan otras disposiciones.
Que el presente proyecto de acuerdo, es conforme a lo establecido en la Ley 4ª de 1992, la Ley 1361 de 1994, la Ley 817 de 2000 y el Decreto 0883 de octubre 23 de 2018, que establece que Montería es de primera categoría.
Que el presente proyecto de acuerdo, es conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley y es conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería.
Que el presente proyecto de acuerdo, es conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley y es conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería.
Que el presente proyecto de acuerdo, es conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley y es conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería.

CATEGORIA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$13.735.742
SEGUNDA	\$8.528.467
TERCERA	\$7.664.237
CUARTA	\$5.355.812
QUINTA	\$4.254.071

Decreto Número 1028 de 2019 Hoja 2

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes: A partir del 1° de enero de 2019 y de acuerdo a la categorización establecida en la Ley 817 de 2000, modificada por la Ley 1011 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual de respectivo Alcalde será:

CATEGORIA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$13.735.742
SEGUNDA	\$8.528.467
TERCERA	\$7.664.237
CUARTA	\$5.355.812
QUINTA	\$4.254.071

Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de diez y seis millones ochocientos diez mil novecientos sesenta pesos (\$16.880.660) m.c.

Artículo 5. Viajes. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viajes en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponden al Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos viajes se tendrá en cuenta igualmente, lo establecido en la Ley 38 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

Parágrafo. El límite máximo para el reconocimiento de viajes diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viajes para el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continúa aplicándose en los mismos límites y condiciones a que se refiere el Decreto 623 de 2004, modificando por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019 será el siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$13.744.203
ASISTENTE	\$10.669.254
PROFESIONAL	\$7.674.783
TECNICO	\$5.345.590
ASISTENTE	\$4.210.960

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que correspondiera por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Decreto Número 1028 de 2019 Hoja 3

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 9. Viajes. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viajes para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponden al Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 10. Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos veintinueve pesos (\$1.763.294) m.c., será de sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$62.878) m.c., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministradora alimentaria a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de otra institución en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Excepcionalmente se trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 12. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 309 de 2018 y surte efectos, factibles a partir del 1° de enero del año 2019 con excepción de lo previsto en los artículos 5° y 9° de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE 6 JUN 2019

Deco en Bogotá, D. C., a

 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 ALBERTO CARRASQUILLA BARRENA

Decreto Número 1028 de 2019 Hoja 4

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

LA MINISTRA DEL INTERIOR,

 NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
 EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

 FERNANDO GRILLO RUBIANO

Contratos Alcaldía Mayo 2019

1.-CONTRATO: No. 132 (1/05/2019)
CONTRATISTA: CONSORCIO HIDRAULICO GB.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LOS BARRIOS VILLA MELISSA, ROSALES DE TACASUAN, NUEVO BOSQUE Y PRIMERA ETAPA DEL CANAL GARZONES Y, CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL POR MEDIO DE CUNETAS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, EL CEIBAL Y LA PALMA SECTOR 25 DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ \$ 242.999.997,00
PLAZO: 215 DIAS

2.-CONTRATO: No. 272 (1/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA: CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2019
OBJETO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MIGUEL ANTONIO CARO EN LAS SEDES PRINCIPAL, EL LIMON, FLORISANTO, LA BOMBA, LA PUENTE, BROQUELITO, PUEBLO NUEVO, LOS BAJOS, PEREIRA Y EL CUCHARO, PUEBLO BUJO EN LAS SEDES AMERICA, LA GRAN CHINA, GUACIMO, EL BOCHE, SIMON BOLIVAR EL BALSAL Y BUENAVISTA, GUASIMAL EN LAS SEDES MATAMOROS, LAS FLORES, Y PRINCIPAL, SANTA FE EN LAS SEDES TRES PIEDRAS Y PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 5417629605
PLAZO: 215 DIAS

3.-CONTRATO: No. 351 (1/05/2019)
CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO INEM
OBJETO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO MARIA LLERAS INEM SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 5999500000
PLAZO: 240 DIAS.

4.-CONTRATO: No. 355 (1/05/2019)
CONTRATISTA: CONSORCIO INTEREDUCATIVO DEL SINU.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA AL ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MIGUEL ANTONIO CARO EN LAS SEDES PRINCIPAL, EL LIMON, FLORISANTO, LA BOMBA, LA PUENTE, BROQUELITO, PUEBLO NUEVO, LOS BAJOS, PEREIRA Y EL CUCHARO, PUEBLO BUJO EN LAS SEDES AMERICA, LA GRAN CHINA, GUACIMO, EL BOCHE, SIMON BOLIVAR EL BALSAL Y BUENAVISTA, GUASIMAL EN LAS SEDES MATAMOROS, LAS FLORES, Y PRINCIPAL, SANTA FE EN LAS SEDES TRES PIEDRAS Y PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 452354700
PLAZO: 210 DIAS.

5.-CONTRATO: No. 368 (1/05/2019)
CONTRATISTA: CONSORCIO RENACER INEM
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO MARIA LLERAS INEM SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 419990670
PLAZO: 240 DIAS.

6.-CONTRATO: No. 370 (1/05/2019)
CONTRATISTA: SOPORTE OCUPACIONAL S.A.S.
OBJETO: APOYAR EL PROCESO DE GESTION INTEGRAL DEL ASEGURAMIENTO Y EL CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD PARA LA RED DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA 2019.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 649000000
PLAZO: 240 DIAS.

7.-CONTRATO: No. 371 (24/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA: EUGENIA INES ESCUDERO LOPEZ
OBJETO: CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ISIDRO, KILOMETRO 12, TRES PIEDRAS, NUEVO PARAISO, SANTA CLARA, SANTA ISABEL, TRES PALMAS, LETICIA, LA VICTORIA Y SAN ANTERITO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 1095321611
PLAZO: 120 DIAS.

8.-CONTRATO: No. 373 (3/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA: CONSORCIO HABITAT 2.
OBJETO: PROYECTO DE INTERVENCION PARA REPARACIONES LOCATIVAS Y SUSTITUCION DE REDES HIDROSANITARIAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 949990144
PLAZO: 60 DIAS.

9.-CONTRATO: No. 374 (1/05/2019)
CONTRATISTA: FUNDACION MONTECRISTO.
OBJETO: AMPARAR EL DESARROLLO DE JORNADA LUDICAS RECREATIVAS Y PEDAGOGICA PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RECLUTAMIENTO FORZADO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 90000000
PLAZO: 90 DIAS.

10.-CONTRATO: No. 375 (1/05/2019)
CONTRATISTA: EFRAIN MIGUEL PADILLA PERIÑAN.
OBJETO: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE SALAMINAS Y GALILEA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 70000000
PLAZO: 210 DIAS.

11.-CONTRATO: No. 376 (8/05/2019)
CONTRATISTA: JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO
OBJETO: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE SALAMINAS Y GALILEA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 350550150
PLAZO: 62 DIAS.

12.-CONTRATO: No. 377 (9/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA: CONSORCIO B H 2018.
OBJETO: CONSTRUCCION DEL CANAL DE DRENAJE EL POBLADO, CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL POR MEDIO DE CUNETAS EN LOS ARAUJOS, 6 DE MARZO Y MEJORAMIENTO TAPAS Y REJILLAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 1813420255
PLAZO: 150 DIAS.

13.-CONTRATO: No. 378 (9/05/2019)
CONTRATISTA: RANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL CANAL DE DRENAJE EL POBLADO, CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL POR MEDIO DE CUNETAS EN LOS ARAUJOS, 6 DE MARZO Y MEJORAMIENTO TAPAS Y REJILLAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 127098233
PLAZO: 150 DIAS.

14.-CONTRATO: No. 380 (1/05/2019)
CONTRATISTA: CONSORCIO LA MANTA.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA AL ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MANTA EN LAS SEDES CORRENTAL, LA PLAZA Y MAQUENCAL, BUENOS AIRES EN LAS SEDES MACHIN, CHANGAI Y LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 80000000
PLAZO: 120 DIAS.

15.-CONTRATO: No. 381 (1/05/2019)
CONTRATISTA: FUNDACION PARA LA UNION DE LA FAMILIA FUNIFAMI.
OBJETO: REALIZACION, EJECUCION Y COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES Y LABORES DE ATENCION Y ORIENTACION DE CARACTER SOCIAL DE LAS FUNCIONES DERIVADAS PARA LA PROTECCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DENTRO DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL EXISTENTE ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y EL FONDO FIDUAGRARIA EQUIDAD.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 428164807,28
PLAZO: 240 DIAS.

16.-CONTRATO: No. 382 (1/05/2019)
CONTRATISTA: ECILIA INES DICKSON BARCENAS
OBJETO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA EN APOYO A OPERACIONES POLICIALES Y JUDICIALES EN LA CIUDAD DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 205000000
PLAZO: 237 DIAS.

17.-CONTRATO: No. 384 (1/05/2019)
CONTRATISTA: LUIS FELIPE PINEDA CANTILLO.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A LA CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ISIDRO, KILOMETRO 12, TRES PIEDRAS, NUEVO PARAISO, SANTA CLARA, SANTA ISABEL, TRES PALMAS, LETICIA, LA VICTORIA Y SAN ANTERITO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 76304975
PLAZO: 120 DIAS.

18.-CONTRATO: No. 385 (1/05/2019)
CONTRATISTA: DISTRIAS S.A.S.
OBJETO: ADQUISICION DE TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO POR TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 39159427
PLAZO: 15 DIAS.

19.-CONTRATO: No. 386 (1/05/2019)
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE UN 1 VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD MUNICIPAL 2019 ZONA RURAL Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 62400000
PLAZO: 240 DIAS.

20.-CONTRATO: No. 387 (1/05/2019)
CONTRATISTA: FUNDACION MUJERES VENCEDORAS. Rep. Legal JUANA CALIZ MARTINEZ.
OBJETO: AMPARAR EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACION PARA CONSOLIDAR Y PROMOVER PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$39993810
PLAZO: 90 DIAS.

21.-CONTRATO: No. 389 (1/05/2019)
CONTRATISTA: LINA REINA GUTIERREZ
OBJETO: SUMINISTRO Y ADQUISICION DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA Y DE RED DEL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 68452000
PLAZO: 180 DIAS.

22.-CONTRATO: No. 390 (6/05/2019)
CONTRATISTA: CONSORCIO VILLA OLIMPICA.
OBJETO: ADECUACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VILLA OLIMPICA EN LA CIUDAD DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 5903624374
PLAZO: 210 DIAS.

23.-CONTRATO: No. 391 (1/05/2019)
CONTRATISTA: ROSA MILENA GOMEZ CELIS
OBJETO: POYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE REUBICACION DE LOS VENDEDORES AMBULANTES UBICADOS EN LA CARRERA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO: \$ 199981250
PLAZO: 240 DIAS.

24.-CONTRATO: No. 392 (1/05/2019)
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD JAIDER. PROP. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JAIDER VARGAS KERGUELEN
OBJETO: SERVICIO DE ELABORACION DE DISEÑOS GRAFICOS, VOLANTES, CARTILLAS, BOTONES, PLEGABLES, AFICHES E IMPRESIONES DE TODO TIPO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SON COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 200000000
PLAZO: 240 DIAS.

25.-CONTRATO: No. 394 (1/05/2019)
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC.
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE UN 1 VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 57600000
PLAZO: 240 DIAS.

26.-CONTRATO: No. 395 (1/05/2019)
CONTRATISTA: ROY JARRY PEREZ VILLEGAS
OBJETO: ESTACION DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACION DEL MONUMENTO AL PORRO MARIA VARILLA UBICADO EN LA PLAZA CULTURAL DEL SINU EN LA CIUDAD DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 40000000
PLAZO: 90 DIAS.

Contratos Alcaldía de Mayo 2019

27.-CONTRATO: No. 397 (1/05/2019)
 CONTRATISTA: PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE
 OBJETO: REALIZACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO Y DISEÑO DE VIAS, OBRAS HIDRAULICAS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS A REALIZAR POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 489391360
 PLAZO: 240 DIAS.

28.-CONTRATO: No. 399 (2/05/2019)
 CONTRATISTA: ASOCIACION PARA LA ACTIVACION PRODUCTIVA Y ECONOMICA
 OBJETO: SOCIALIZACION DE LAS RUTAS DE ATENCION Y OFERTA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 70000000
 PLAZO: 60 DIAS.

29.-CONTRATO: No. 400 (1/05/2019)
 CONTRATISTA: FUNDACION GESTION POR COLOMBIA.
 OBJETO: RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR TALLERES DE FORMACION EN LIDERAZGO COMO CIUDADANIA CRITICA, APRENDIENDO A VIVIR JUNTOS EN COMUNIDAD, EMPRENDIMIENTO Y PARTICIPACION EN LOS ESPACIOS COMUNITARIOS, DIRIGIDO A MUJERES DE DIFERENTES ZONAS.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 113565400
 PLAZO: 75 DIAS.

30.-CONTRATO: No. 403 (1/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO INTER ESPERANZA 2018
 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA EN LAS SEDES PRINCIPAL, ARROYON, COQUITO, LA FE, PIÑALITO, SIMON BOLIVAR Y GRANADA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 109840000
 PLAZO: 150 DIAS.

31.-CONTRATO: No. 404 (6/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO OLIMPICO 032
 OBJETO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VILLA OLIMPICA EN LA CIUDAD DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 413255106
 PLAZO: 240 DIAS.

32.-CONTRATO: No. 406 (13/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
 CONTRATISTA: CONSORCIO BR COLORES
 OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS EN LOS BARRIOS PORTAL 1, PORTAL 2, LOS COLORES Y LA VID EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 5292015887
 PLAZO: 240 DIAS.

33.-CONTRATO: No. 410 (9/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO ID VIAL 002.
 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS EN LOS BARRIOS PORTAL 1, PORTAL 2, LOS COLORES Y LA VID EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 355219896,85
 PLAZO: 215 DIAS.

34.-CONTRATO: No. 411 (30/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO INTER CC 32
 OBJETO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DEL PASAJE COMERCIAL Y CULTURAL ENTRE LAS CALLE 32 Y 33 CON CARRERA 1 DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 469586926
 PLAZO: 269 DIAS.

35.-CONTRATO: No. 412 (2/05/2019)
 CONTRATISTA: FUNDACION MANANTIAL DE VIDA.
 OBJETO: AMPARAR IMPLEMENTACION DEL PROYECTO CASA LUDICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 149821919
 PLAZO: 210 DIAS.

36.-CONTRATO: No. 413 (2/05/2019)
 CONTRATISTA: FUNDACION PROTEGER.
 OBJETO: EJECUTAR PROYECTOS DE CAPACITACION EN TEMAS RELACIONADOS CON FORMULACION DE PROYECTOS, PLANES DE NEGOCIO Y ECONOMIA SOLIDARIA QUE FOMENTEN LA GENERACION DE RIQUEZA PARA MADRES CABEZA DE FAMILIA, JOVENES, ADULTOS MAYORES Y POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 150000000
 PLAZO: 210 DIAS.

37.-CONTRATO: No. 418 (3/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
 CONTRATISTA: DUCATI MARIA MARTINEZ DURANGO
 OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE EL CONGO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 800000000
 PLAZO: 120 DIAS.

38.-CONTRATO: No. 420 (6/05/2019)
 CONTRATISTA: PROMOTORA DE PROYECTOS S.A
 OBJETO: AMPARAR ESTUDIO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RCD ESCOMBRERA MUNICIPAL Y LA SELECCION DEL POLIGONO POTENCIAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO RELLENO SANITARIO DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 69958302
 PLAZO: 60 DIAS.

39.-CONTRATO: No. 423 (10/05/2019)
 CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL TRABAJO LA VIDA LA SALUD Y EL AMBIENTE SANO
 OBJETO: AMPARAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES EN LAS ACCIONES DIRIGIDAS A EVITAR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 109984521
 PLAZO: 60 DIAS.

40.-CONTRATO: No. 446 (13/05/2019) LICITACIÓN PÚBLICA
 CONTRATISTA: UAN IGNACIO PUPO GARCIA
 OBJETO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RAFAEL NUÑEZ EN LAS SEDES PRINCIPAL, LOS CEDROS Y SAN FELIPE, VILLA CLARETH SEDE PRINCIPAL, CAÑO VIEJO PALOTAL EN LAS SEDES DIVINO NIÑO Y PRINCIPAL, MORINDO SANTAFE EN LAS SEDES CAMILO TORRES LA IGUANA, MORINDO CENTRAL, SANTO DOMINGO, DOS BOCAS Y SANTA FE, GUILLERMO VALENCIA SEDE SAN MARTIN Y LA PRADERA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$3000000000
 PLAZO: 210 DIAS

41.-CONTRATO: No. 455 (15/05/2019)
 CONTRATISTA: FUNDACION PROTEGER.
 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL QUE, A TRAVES DEL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES FISICAS, SOCIALES, PERSONALES Y PROFESIONALES DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERMITAN CREAR UNA SANA CONVIVENCIA Y UN ADECUADO CLIMA LABORAL AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 390994020
 PLAZO: 208 DIAS.

42.-CONTRATO: No. 494 (29/05/2019)
 CONTRATISTA: INTERCONSTRUCCIONES B.A.S.A
 OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 64924404
 PLAZO: 210 DIAS.

43.-CONTRATO: No. 494 (29/05/2019)
 CONTRATISTA: E.S.E. VIDA SINU.
 OBJETO: JECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICAS DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ESTABLECIDOS EN LAS DIMENSIONES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL, Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLE, SALUD Y AMBITO LABORAL, POBLACIONES VULNERABLES.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 1001500000
 PLAZO: 210 DIAS.

44.-CONTRATO: No. 497 (21/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO INTERAULAS GUAQUEQUE.
 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUAQUEQUE EN LAS SEDES SAN NICOLAS, NUEVA CARRETO TESORO, SAN JERONIMO, PARAISO, HOYO OSCURO, CHARCON BOTELLA, ALTOS DEL CARRETO, MEDELLIN CORDOBA Y PRINCIPAL, SAN ANTERITO EN LA SEDE PRINCIPAL, TRES PALMAS EN LA SEDE PRINCIPAL, CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL Y GARZONES SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 228560000
 PLAZO: 210 DIAS.

45.-CONTRATO: No. 503 (23/05/2019) Licitación Pública
 CONTRATISTA: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA SAS - AINCOL S.A.S
 OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS EN LOS BARRIOS OSPINA PEREZ Y NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 1545933660
 PLAZO: 150 DIAS.

46.-CONTRATO: No. 504 (21/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL SUCRE 2019
 OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL BARRIO SUCRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 1493457935
 PLAZO: 1120 DIAS.

47.-CONTRATO: No. 505 (23/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES 2019.
 OBJETO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LOS PARQUES SANTA FE Y SEIS DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$74150821
 PLAZO: 90 DIAS.

48.-CONTRATO: No. 507 (24/05/2019)
 CONTRATISTA: CONSORCIO BICIUDA 2019.
 OBJETO: SERVICIO DE OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIABISINU.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 671588520
 PLAZO: 210 DIAS.

49.-CONTRATO: No. 511 (24/05/2019)
 CONTRATISTA: RODRIGO ALBERTO TAMAYO FIGUEROA.
 OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA.
 VALOR DEL CONTRATO: \$70300000
 PLAZO: 180 DIAS.

50.-CONTRATO: No. 527 (31/05/2019)
 CONTRATISTA: GESTIONAMOS URBANO RURAL S.A.S.
 OBJETO: AMPARAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y JURIDICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE VIVIENDA PARA RECIBIR A TRAVES DE LA FIGURA DE DACION EN PAGO BIENES INMUEBLES URBANOS DE MAYOR EXTENSION DE PROPIEDAD PRIVADA, OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUSCEPTIBLES DE TITULACION Y LEGALIZACION.
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 354770185,14
 PLAZO: 180 DIAS.

JEFES DE PROGRAMAS

Andrés Felipe Lora

Coordinador Programa Ciudad Verde

Adolfo Novoa Tuñón

Coordinador Programa Mi Barrio

Rafael Montes Negrete

Coordinador Programa Agencia Rural

Leimer Pacheco Borja

Coordinador Casa de Justicia

Eliana Rosas Cabrales

Coordinadora Programa Adulto Mayor

Catalina Mariño Mendoza

Coordinadora Ciudades Amables

María de Jesús Castillo Llorente

Coordinadora Oficina de Juventud

Jaime Vergara Kerguelén

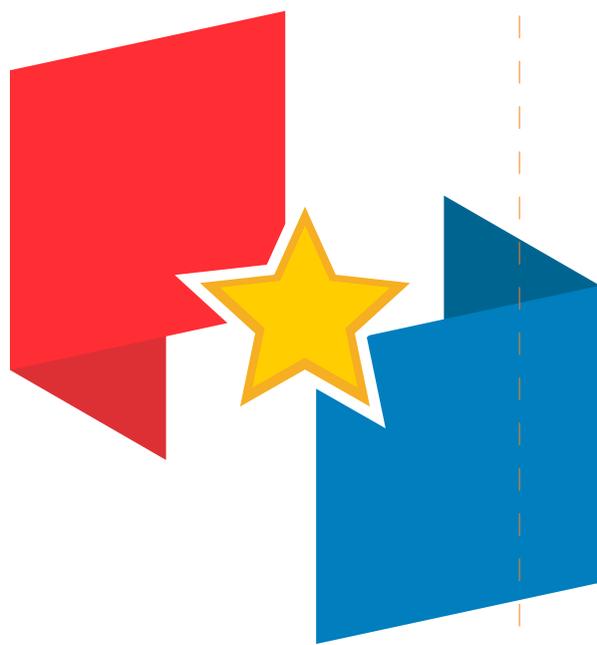
Director Oficina de Deportes

Angélica Patricia Salgado Garcia

Enlace Municipal Familias en Acción

Natalia Betancur

Coordinadora Oficina de Cultura (E.)



ALCALDÍA DE
Montería
#MonteríaAdelante